



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 290 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 24 SEP. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N°. 05549042, de fecha 17 de julio de 2024 de la servidora Dora Yolanda Fabián de Perea.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 16 de julio de 2024, doña **DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA**, manifestando seguir delicada de salud por haber sido operada por segunda vez (cambio de válvula aortica y plastias de la válvula tricúspidea, me dio ACV, tiene fibrilación auricular, presión alta y se encuentra en controles médicos y terapias constantes., **solicita continuar con el teletrabajo** bajo la modalidad total permanente, por ser persona vulnerable con altísimo riesgo con controles médicos y terapias constantes; para lo cual adjunta documentos sustentatorios que acredita su enfermedad;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 162-2023-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 05 de julio de 2023, se autoriza a doña **DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, realizar sus labores bajo la modalidad de **TELETRAB AJO TOTAL Y PERMANENTE** a partir del día 10 de julio de 2023, a razón de que se encuentra dentro de la población vulnerable, pertenecer al grupo de riesgo por factor clínico, determinado en la Ley 31572 y Decreto Supremo N° 002-2023-TR.Reglamento de la Ley 31572;

Que, en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 162-2023-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 05 de julio de 2023, que se autoriza a doña **DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA**, realizar sus labores bajo la modalidad de **TELETRAB AJO TOTAL Y PERMANENTE** a partir del día 10 de julio de 2023 y **no se indica la fecha de término del Teletrabajo**;

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos

O.R.H.	
DOC. N°	8287116
EXP. N°	5549042



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destagues y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA y N° 003-2023-SA, plazo que venció el 25 de mayo de 2023;

Que, el trabajo remoto se instauró con la finalidad de prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional y cuyo marco legal se encuentra regulado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020. Su vigencia culmina el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual derogó tácitamente los extremos de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 que hacen referencia al trabajo remoto en el marco del retorno gradual al trabajo presencial.

Que, la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 25 de mayo de 2023 establecido mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA extendió la vigencia de algunas obligaciones laborales de carácter temporal, entre ellos de priorizar la implementación de trabajo remoto para el personal que integre el grupo de riesgo (trabajadores que sufran alguno de los factores de riesgo frente al COVID-19) hasta el término del estado de emergencia sanitaria en el marco del retorno gradual al trabajo presencial de los servidores civiles.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31572, **establece que el teletrabajo** es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales. **EL TELETRABAJO** es una opción disponible para trabajadores en situaciones de **discapacidad**, gestantes, en período de lactancia, y aquellos responsables del cuidado de niños, adultos mayores y **personas vulnerables con enfermedades graves**.

Que, la presente ley tiene por **objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública** y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, se caracteriza por ser de carácter voluntario y reversible, temporal o permanente, de manera total o parcial, distribución del tiempo de la jornada laboral, realizar dentro del territorio nacional o fuera de este.

Que, el teletrabajador tiene los mismos derechos que los establecidos para los trabajadores o servidores civiles que laboran bajo la modalidad presencial, igualdad de



de trato, de oportunidades y no discriminación, así como el derecho al abono y compensación de gastos y el derecho al horario flexible;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31572, concordante con el artículo 30° del Decreto Supremo 002-2023-TR reglamento de la referida ley, determina que el teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, **de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes** o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador.

Que, mediante documento de fecha 16 de julio de 2024, doña **DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA**, manifestando seguir delicada de salud por haber sido operada por segunda vez (cambio de válvula aortica y plastias de la válvula tricúspidea, me dio ACV, tiene fibrilación auricular, presión alta y se encuentra en controles médicos y terapias constantes., **solicita ampliación para realizar teletrabajo** con la modalidad total permanente por ser persona vulnerable con altísimo riesgo con controles médicos y terapias constantes; para lo cual adjunta documentos sustentatorios que acredita su enfermedad;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 162-2023-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 05 de julio de 2023, se autoriza a doña DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, realizar sus labores bajo la modalidad de **TELETRAB AJO TOTAL Y PERMANENTE** a partir del día 10 de julio de 2023, a razón de que se encuentra dentro de la población vulnerable, pertenecer al grupo de riesgo por factor clínico, determinado en la Ley 31572 y Decreto Supremo N° 002-2023-TR.Reglamento de la Ley 31572;

Que, de la parte resolutive en el artículo primero de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 162-2023-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 05 de julio de 2023, que se autoriza a doña **DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA**, realizar sus labores bajo la modalidad de **TELETRAB AJO TOTAL Y PERMANENTE** con fecha de inicio **a partir del día 10 de julio de 2023 y sin fecha de caducidad del Teletrabajo;**

Que, en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-2023-TR reglamento de la Ley N° 31572, establece procedimiento para la aplicación del teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros.

- Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley, el/la empleador/a público y/o privado debe evaluar la solicitud del de la teletrabajador/a para el cambio de modalidad de la prestación de labores, de forma presencial a teletrabajo, teniendo en cuenta si el/la trabajador/a y/o servidor/a civil se encuentra en alguna de las situaciones detalladas en el numeral 16.1 del referido artículo;

• Que, en tal sentido, sólo los servidores civiles pertenecientes a poblaciones vulnerables, referidos en el artículo 16° de la Ley N° 31572 y en el artículo 30° de su Reglamento, pueden solicitar la aplicación preferente del teletrabajo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, del expediente presentado por la servidora DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA, se verificó que existen documentos que sustentan que se encuentra dentro de la población vulnerable para desempeñar sus funciones mediante teletrabajo;

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 002-2023-TR reglamento de la Ley N° 31572, determina los puestos **teletrabajables** los siguientes:

- Son puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, ya sea **total o parcial**, aquellos en los que los/as servidores/as civiles puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a través de medios digitales, siempre que se garantice la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como la seguridad y la confidencialidad de la información; cuyo desempeño no requiera ser garantizado con la presencia física del/de la servidor/a civil, o puedan ser supervisados de forma remota o mediante la evaluación del cumplimiento de actividades y/o productos y/o resultados.
- Las entidades públicas definen los puestos objeto de teletrabajo, ya sea total o parcial, de acuerdo con el análisis que se realice de las funciones de los puestos. A modo enunciativo y no limitativo, podrían considerarse teletrabajables las funciones o tareas de estudio y análisis de proyectos, elaboración de informes, redacción y corrección de documentos, gestión, desarrollo, implementación y despliegue de sistemas de información y comunicaciones, infraestructuras, plataformas y servicios digitales, proyectos de gobierno y transformación digital, gestión de expedientes tramitados íntegramente por medios digitales y propuestas de resolución de recursos administrativos, atención al público siempre que se realice mediante canales digitales (correo electrónico, teléfono/celular y/o comunicación con uso de internet o redes sociales), entre otros similares.
- Ante la solicitud de un/a servidor/a civil de aplicar a un puesto teletrabajable, las entidades evalúan la solicitud según lo establecido en el presente artículo y el artículo 14° del Reglamento; adicionalmente, se podrán considerar como criterios la realización de estudios en el extranjero, previa evaluación de las funciones del puesto.

Que, la mencionada servidora se encuentra en el **grupo más vulnerable** porque tiene **Enfermedad cardíaca crónica**, a consecuencia de una intervención quirúrgica al corazón por segunda vez (cambio aórtica y plastia de la válvula tricúspidea, tiene fibrilación auricular e Hipertensión arterial, asimismo por ser de edad avanzada mayor de 65 años de edad;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por la servidora Dora Yolanda Fabian de Perea, **se evidencia la enfermedad que padece y ser persona vulnerable**, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

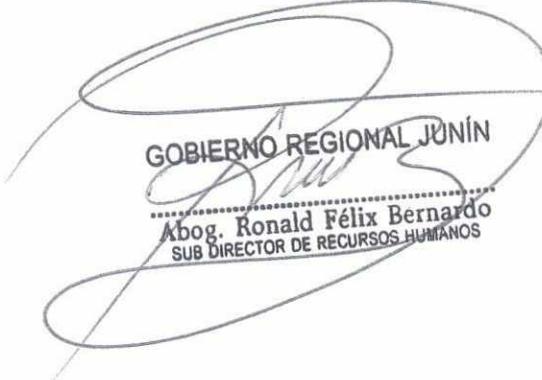


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR: la ampliación de sus labores bajo la modalidad de **TELETRABAJO TOTAL Y PERMANENTE** a doña **DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a partir del día 17 de julio al 31 de diciembre de 2024, a razón de que se encuentra dentro de la población vulnerable, pertenecer al grupo de riesgo por factor clínico, determinado en la Ley 31572 y Decreto Supremo N°002-2023-TR. Reglamento de la Ley 31572.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 24 SEP 2024


Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)